

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Manizales, veintiocho (28) junio de dos mil veintiuno (2021).

A despacho del juez informando que dentro del radicado de tutela 2021-460 pese al requerimiento realizado al accionado Instituto de Tránsito y Transporte del El Banco-Magdalena mediante auto del 23 de junio de 2021, en lo atinente a que en el término de 1 día aportara los datos de contacto del ciudadano Juan David Amador Lara, quien funge en esta acción constitucional como vinculado, y que dicha dependencia le realizara la notificación del trámite de tutela, la entidad demandada no allegó ningún dato de contacto del mencionado vinculado, ni prueba de haberle notificado del presente proceso.

MARÍA ALEJANDRA GALEANO ÁLVAREZ

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Manizales, veintiocho (28) junio de dos mil veintiuno (2021).

En virtud del informe de secretaria que antecede, y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del vinculado **JUAN DAVID AMADOR LARA**, toda vez que se desconoce su localización, se ordenará su **EMPLAZAMIENTO**, ello mediante la publicación en la página web de la rama judicial, www.ramajudicial.gov.co; la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que el vinculado puede intervenir en la presente acción hasta el día miércoles 01 de julio del presente año, debido a la notoriedad de la actuación.

Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer el interesado, desde ya se designa como curador Ad-Litem al doctor Sergio Daniel Rivera Villa, a quien se le notificará esta designación y se le entregará una copia de la acción de tutela.

Al Auxiliar de la Justicia no se le fijan gastos de curaduría, ni honorarios, puesto que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, quien desempeñe el cargo lo hará en forma

gratuita como defensor de oficio, además "el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

Por secretaria, líbrense el telegrama correspondiente, informándosele que se le concede el término de un (1) día hábil para que si a bien lo tiene, realice pronunciamiento en relación a la acción de tutela y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

El informe deberá ser enviado a los correos electrónicos pclmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co o jlpalpeqc01mzl@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRES CARDONA CASTAÑO
JUEZ